FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACION DIRECTA No. 002

Ibagué, 27 de Enero del 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**CR. JOHN FREDY DUQUE PATIÑO** Ordenador del Gasto CENAC-IBAGUE Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017, Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, Orden semanal No. 003 del 18 de enero de 2020 del COADE y Acta de posesión personal Militar No. 00012344 del 21 de enero del 2020 del COADE.
2. GERENTE DE PROYECTO	**CR. FABIAN ESTEVES PINZON** Jefe de Estado Mayor y 2do. CDTE. DIV5 Resolución de Nombramiento No. **01** del 24 de Enero/2020..
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ST. YESICA YOANA HUERTAS WILCHES** Oficial Jefe Liquidaciones CENAC-IBAGUE Resolución de Nombramiento No. **01** del 24 de Enero/2020..
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**CT. JOHAN FABIAN BELTRAN BELTRAN** Jefe de Contratación Sanidad CENAC-IBAGUE Resolución de Nombramiento No. **01** del 24 de Enero/2020..

5. COMITÉ AVALUADOR	**SS. JAIRO ANDRES PERDOMO RODRIGUEZ** Jefe de Personal CENAC-IBAGUE Resolución de Nombramiento No. **01** del 24 de Enero/2020...
6. CDP	No. CDP: 920 Fecha de expedición: 24 de Enero de 2020 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-37 (CENAC-IBAGUE) Dependencia: 037 (CENAC-IBAGUE) Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES) Fuente: Nación. Recurso: 10 CSF Valor: **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS $ 42.900.000.00 M/CTE.**
7. DEPENDENCIA	CONTRATACIÓN – CENAC-IBAGUE
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ministro de Defensa Nacional a través del Comando del Ejército Nacional creo las Centrales Administrativas y Contables mediante directiva No 0261 de 2013 con radicado No 20134940798571-MD-CG-JEFIP-DIFIN-CC. En consecuencia de lo anterior la Central Administrativa y Contable de Ibagué, requiere contratar un profesional del derecho con conocimientos específicos en contratación estatal, con el fin de contar con este soporte requerido por el Comando Superior y las diferentes Jefaturas y Direcciones que rigen las Centrales Administrativas y Contables. Teniendo como base la certificación emitida por el Jefe de Personal de la CENAC-IBAGUE, en la cual se puede evidenciar que la CENAC-IBAGUE no cuenta con personal orgánico de planta especialista en estas funciones o especialidades.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Profesional del derecho Egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, especialista en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas Egresada de la Universidad del Tolima, Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad Católica de Colombia, con experiencia en el área de formación superior a 5 años, en categoría **IV – NIVEL 4,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00014310 de fecha 27 de Diciembre del 2019 **emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;** con el fin de impartir lineamientos de servicios

	profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ABOGADO (A) ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHOS HUMANOS PARA QUE APOYE EL AREA DE CONTRATACION EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL QUE REQUIERE EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" PARA LA VIGENCIA 2020.
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Participar en el proceso de nombramientos de comités técnicos, estructurador y evaluador de los procesos de contratación, así mismo en la solicitud de fichas técnicas a las unidades para adelantar los estudios previos. 2. Organizar, elaborar y adelantar el proceso de contratación en sus diferentes etapas de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Formular y elaborar los contratos, aprobaciones de pólizas inherentes al proceso de contratación. 4. Asesorar y revisar la proyección de los Pre pliegos de condiciones, Pliegos de Condiciones, invitación para contratar, respuesta a observaciones, y resoluciones que conformen los procesos precontractuales que se adelanten en la Central Administrativa Contable Ibagué (CENAC IBAGUE), las cuales deben llevar mecanismos de identificación que den lugar a establecer el profesional que asesoró tales documentos. 5. Verificar la estricta aplicación del Régimen de Contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia precontractual, contractual y pos contractual. 6. Realizar la evaluación Jurídica dentro de los procesos contractuales que se adelanten en la Central Administrativa Contable Ibagué (CENAC IBAGUE). 7. Redactar y/o revisar los documentos que la Central Administrativa Contable Ibagué (CENAC IBAGUE) requiera. 8. Asistir a reuniones, revistas, verificaciones, diligencias jurídicas o administrativas, derivadas de su función de asesoría jurídica, en el tiempo modo y el lugar que mencionadas situaciones lo requieran, teniendo en cuenta que el salario es integral y no cubre pasajes ni viáticos por tal motivo. 9. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada

	de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al Supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 11. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 12. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de su cargo, asignadas por el Director de la CENAC-IBAGUE, y/o a través de su jefe directo, hasta la finalización de ejecución del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	CLASE I, DE RIESGO MINIMO
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** **Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

<table>
<tr><td></td><td>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS $ 42.900.000.00 M/CTE.</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO</td><td>El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de Abogado, con experiencia en el área de formación superior a 5 años, en categoría IV – NIVEL 4, según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00014310 de fecha 27 de Diciembre del 2019 emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO DE 2020</td><td>$3.900.000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO DE 2020</td><td>$3.900.000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL DE 2020</td><td>$3.900.000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4	MAYO DE 2020	$3.900.000.00
5	JUNIO DE 2020	$3.900.000.00
6	JULIO DE 2020	$3.900.000.00
7	AGOSTO DE 20209	$3.900.000.00
8	SEPTIEMBRE DE 2020	$3.900.000.00
9	OCTUBRE DE 2020	$3.900.000.00
10	NOVIEMBRE DE 2020	$3.900.000.00
11	DICIEMBRE DE 2020	$3.900.000.00
V/TOTAL CONTRATO		**$ 42.900.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **COMPLETAR UNIDAD APOYADA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados**).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del CENAC IBAGUE, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido

- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto**

	emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Los requisitos exigidos por la sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC. Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTIAS EXIGIDAS**	**GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona Natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**	A partir de la, aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020. La vigencia del presente contrato será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	En las Instalaciones de la CENAC-IBAGUE ubicada en la Calle 12 No. 8 – 112 barrió Ancón de la ciudad de Ibagué - Tolima.
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en la Central Administrativa y Contable CENAC-IBAGUE, con anterioridad.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador debidamente nombrado mediante resolución **No. 01 de fecha 24 01 2020** recomienda al competente contractual, contratar con la **ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.777 de Ibagué Tolima. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☐

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel FABIAN ESTEVES PINZON
Gerente del Proyecto

Proyectó

CT. JOHAN FABIAN BELTRAN BELTRAN
Comité técnico estructurador CENAC-IBAGUE

HOJA

EN

BLANCO